

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES (GRADO Y MÁSTER)

Denominación del Título	Máster en Desarrollo Rural
Identificador del Título en RUCT	4311200
Centro de Impartición del Título	Facultad de Filosofía y Letras
Número de Modificación No Sustancial	4
Universidad Solicitante	Universidad de Extremadura

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula en su artículo 30 el procedimiento para la modificación no sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

En el citado artículo se establece que las modificaciones no sustanciales, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación

La Universidad ha remitido a ANECA la solicitud de modificación del título indicado más arriba, al amparo del artículo 30 del Real Decreto 822/2021. Dicha solicitud ha sido evaluada conforme al procedimiento establecido por ANECA para este fin publicado en la Web de este organismo. El resultado de este proceso de evaluación es **favorable** y se sustancia en el siguiente informe.

MOTIVACIÓN

La propuesta de modificación se acepta como modificación no sustancial del título.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Las modificaciones solicitadas por la Universidad son:

CRITERIO 3. Admisión, reconocimiento y movilidad

3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes.

Con objeto de actualizar la normativa, se sustituye el texto que aparece en el apartado Descripción por el siguiente:

Será de aplicación para el acceso y admisión al título la propia normativa vigente en la Universidad de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en la normativa general que



regula el sistema de acceso y admisión a los planes de estudios de Máster, en este caso, el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de febrero.

El servicio universitario responsable de los procesos de acceso y admisión en estudios de Máster es el Servicio de Becas y Másteres Oficiales.

Acceso directo

Todos los ámbitos de conocimiento reconocidos en el Anexo I del Real Decreto 822/2021.

3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos. En su caso, reconocimientos de enseñanzas que se extingan.

Con objeto de actualizar la normativa, se sustituye el texto que aparece en el apartado Descripción por el siguiente:

Será de aplicación la normativa de reconocimiento de créditos vigente en la Universidad de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Por reconocimiento de experiencia profesional se podrán reconocer los 6 créditos correspondientes a la asignatura "Investigación Aplicada II. Prácticas Externas". El perfil requerido corresponde a personas que hayan desempeñado puestos tales como gestores y/o técnicos/as de desarrollo rural en Grupos de Acción Local, Mancomunidades Integrales o en las administraciones local, regional, nacional o europeas; agentes de empleo y desarrollo local; técnicos/as en programas de diversificación económica, emprendimiento e innovación en el medio rural (Leader, Feader, Proder, etc.); técnicos/as en planificación, gestión y evaluación de políticas y proyectos de desarrollo rural; agentes de formación en agroecología; educadores y técnicos en escuelas rurales y programas comunitarios de desarrollo rural; técnicos/as y especialistas en recursos naturales y medioambiente; agentes de dinamización sociocultural y comunitarios en espacios rurales; formadores en competencias digitales en el medio rural; técnicos/as en proyectos de igualdad en el medio rural; educadores/as sociales o trabajadores/as sociales en ámbitos rurales; empresarios del sector agropecuario, forestal, turístico, cultural o ambiental; entre otros; durante una duración mínima de 3 meses a tiempo completo, o bien la dedicación equivalente en caso de jornadas parciales. Se considera que con esa experiencia profesional se alcanzan los resultados de aprendizaje mínimos exigibles para esa asignatura, siempre que la trayectoria acreditada evidencie que la persona ha desarrollado, en contextos reales de trabajo en el medio rural, funciones que impliquen reconocer la diversidad de los territorios rurales, trabajar en equipos multidisciplinares con metodologías de análisis transversal, aplicar programas y proyectos de desarrollo rural, proponer alternativas frente a problemas surgidos en la gestión de los territorios rurales y promover la participación social en la planificación, desarrollo y ejecución de dichos programas. No obstante, la Comisión de Calidad competente velará por la idoneidad de los reconocimientos cursados por acreditación de experiencia laboral y profesional, atendiendo a criterios de adecuación de conocimientos, habilidades, competencias, etc. de interés para la titulación.

LA DIRECTORA DE LA ANECA

Doña Pilar Paneque Salgado

